

Servicios de Salud del Estado de Durango

Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-E-10003-23-0823-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 823

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	209,198.7
Muestra Auditada	209,198.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Durango, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas correspondientes a las erogaciones de nómina y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales, se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 209,198.7 miles de pesos correspondientes a ocho

contratos de prestación de servicios y erogaciones en servicios personales, que equivale a una representatividad del 100.0% del universo seleccionado.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

La evaluación del Sistema de Control Interno de los Servicios de Salud del Estado de Durango (SSD), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se presentó en la auditoría número 806 denominada “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2024, realizada al Gobierno del Estado de Durango.

Resultado núm. 2

Con la revisión del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de los contratos y estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Durango, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración (SFA), Recursos Federales Etiquetados del ejercicio Fiscal 2024 por 12,368,747.9 miles de pesos, integrados por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por 3,096,919.4 miles de pesos, Recursos del Acuerdo en materia de transferencia de recursos presupuestarios con carácter de subsidio para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud (IMSS-BIENESTAR) por 466,200.4 miles de pesos y Participaciones Federales por 8,805,628.1 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
RECURSOS LÍQUIDOS TRANSFERIDOS POR LA TESOFE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número	Número de cuenta Bancaria	Fondo o programa	Monto
1	"5717	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,096,919.4
2	"6890	Recursos del Acuerdo en materia de transferencia de recursos presupuestarios con carácter de subsidio para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud. (IMSS-BIENESTAR)	466,200.4
3	"9730	Participaciones Federales (Recurso líquido)	8,805,628.1
		Total Recursos Federales Etiquetados	12,368,747.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, oficios de notificación de la TESOFE, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, la SFA transfirió a los SSD recursos del Gasto Federalizado incluyendo las Participaciones Federales por 3,776,654.2 miles de pesos integrados por los recursos del FASSA del ejercicio fiscal 2024 por 3,096,919.4 miles de pesos, recursos del IMSS-BIENESTAR 2024 por 466,200.4 miles de pesos, de la Aportación Solidaria Estatal IMSS-BIENESTAR (Participaciones Federales) por 213,534.4 miles de pesos y rendimientos financieros por 191.0 miles de pesos.

RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA FEDERACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU ENTREGA A LOS SSD
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fondo	Asignado al Gobierno del Estado de Durango			Transferido a los Servicios de Salud de Durango	
	Núm. de cuenta	Recurso recibido	Rendimientos Financieros	Núm. de cuenta	Recurso transferido
FASSA	5717	3,096,919.4	182.6	3702	3,096,919.4
IMSS- BIENESTAR	6890	466,200.4	8.4	6035	466,200.4
PARTICIPACIONES FEDERALES	9730	8,805,628.1	0.0	4545	213,534.4
Total		12,368,747.9	191.0		3,776,654.2

FUENTE: Contratos de apertura de cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango y SSD.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 3

Con la revisión de la documentación proporcionada por los SSD, consistente en contratos de apertura y estados de cuentas de las cuentas bancarias específicas con terminación números 3702 utilizada para los Recursos del FASSA, 6035 para los recursos IMSS-BIENESTAR, y 4545 para los recursos de las Participaciones federales, se constató que la SFA transfirió al ejecutor denominado SSD un monto total de 3,776,654.2 miles de pesos integrados por los recursos del FASSA por 3,096,919.4 miles de pesos, por recursos del IMSS-BIENESTAR por 466,200.4 miles de pesos, de las Participaciones Federales por 213,534.4 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024 y rendimientos financieros por 191.0 miles de pesos. Adicionalmente, en las cuentas bancarias de los SSD se generaron rendimientos financieros por 18,117.9 miles de pesos, integrados por 9,497.0 miles de pesos del FASSA, por 3,755.1 miles de pesos del IMSS-BIENESTAR y por 4,865.8 miles de pesos de las Participaciones Federales, para un total disponible de recursos federales por 3,794,963.1 miles de pesos.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
 RECURSOS RECIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Núm. de cuenta	Recursos recibidos 2024	Rendimientos 2024 recibidos	Total Recibido	Rendimientos financieros generados	Total, de recursos disponibles
		(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E=C+D)
FASSA	3702	3,096,919.4	182.6	3,097,102.0	9,497.0	3,106,599.0
IMSS-BIENESTAR	6035	466,200.4	8.4	466,208.8	3,755.1	469,963.9
Participaciones Federales	4545	213,534.4	-	213,534.4	4,865.8	218,400.2
Total Recursos Federales		3,776,654.2	191.0	3,776,845.2	18,117.9	3,794,963.1

FUENTE: Contratos de apertura de cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios proporcionados por SSD.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingresos, se constató que la SFA registró presupuestal y contablemente los ingresos del ejercicio fiscal 2024 recibidos de la TESOFE por 12,368,747.9 miles de pesos, integrados por los recursos del FASSA 2024 por 3,096,919.4 miles de pesos, por los recursos del IMSS-BIENESTAR 2024 por 466,200.4 miles de pesos, de Participaciones Federales por 8,805,628.1 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados, y que además contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingresos, se constató que los SSD registraron en su sistema contable los recursos del ejercicio fiscal 2024, recibidos por 3,776,654.2 miles de pesos integrados por los recursos del FASSA 2024 por 3,096,919.4 miles de pesos, del IMSS-BIENESTAR 2024 por 466,200.4 miles de pesos, de las Participaciones Federales por 213,534.4 miles de pesos y rendimientos financieros recibidos por 191.0 miles de pesos y generados por 18,117.9 miles de pesos, en las cuentas bancarias dando un total por 18,308.9 miles de pesos; asimismo, se constató que los SSD mantienen registros presupuestales y contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas contables de egresos proporcionados por los SSD correspondientes a las operaciones seleccionadas de ocho contratos de adquisición de bienes y servicios y erogaciones de nómina pagados con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se constató que los registros contables y presupuestales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, las operaciones seleccionadas estuvieron amparadas con la documentación justificativa y comprobatoria original que correspondió a la naturaleza del gasto y cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; y en su caso, la documentación de las operaciones se identificó con el sello "OPERADO", así como el nombre del fondo o programa y ejercicio fiscal 2024; de igual modo, se identificó que los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica, mediante abono a cuenta bancaria de los beneficiarios; asimismo, se verificaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y los archivos de lenguaje de marcado extensible (XML, por sus siglas en inglés) emitidos por los proveedores de las operaciones seleccionadas para su revisión en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose que se encontraron vigentes y no presentaron inconsistencias, como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de Contrato	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
	Monto Total del Contrato y Convenio	FASSA	IMSS-BIENESTAR	Participaciones Federales	Pagado con Gasto Federalizado
	A	B	C	D= A+B+C	
001/2024	69,514.2	22,273.2	21,113.0	25.5	43,411.7
004/2024	49,999.9	4,733.2	30,644.9	1,688.2	37,066.3
008/2024	54,087.2	46,942.3	-	6,975.5	53,917.8
009/2024	23,214.4	18,318.4	-	2,103.1	20,421.5
006/2024	20,044.8	17,116.4	-	-	17,116.4
235/2024	13,251.8	10,065.2	-	-	10,065.2
087/2024	19,946.5	8,865.0	2,216.3	-	11,081.3
088/2024	8,375.8	2,860.2	-	5,325.4	8,185.6
SUBTOTAL	258,434.6	131,173.9	53,974.2	16,117.7	201,265.8
Erogaciones de nómina	7,932.9	7,932.9	-	-	7,932.9
TOTAL	266,367.5	139,106.8	53,974.2	16,117.7	209,198.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por los SSD.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables, pólizas de egresos, base de datos denominada "Auxiliar contable de las erogaciones realizadas" y documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de los ocho contratos suscritos de adquisiciones de bienes y servicios y erogaciones de nómina por un total de 209,198.7 miles de pesos, pagados con recursos del FASSA 2024 por 139,106.8 miles de pesos, IMSS-BIENESTAR 2024 por 53,974.2 miles de pesos, de Participaciones Federales por 16,117.7 miles de pesos, que integraron las operaciones seleccionadas, se constató que los SSD comprometieron y devengaron recursos por 209,198.7 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2024 fueron pagados 198,822.4 miles de pesos, lo que representó 95.2% de los recursos devengados y comprometidos; asimismo, al 31 de marzo de 2025, fueron pagados 209,198.7 miles de pesos que representó el 100.0%.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de Contrato	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				Pagado con Gasto Federalizado D= A+B+C	Monto comprometido al 31 de diciembre de 2024	Monto Pagado al 31 de diciembre de 2024	%	Monto pagado de enero a marzo de 2025	Monto pagado al 31 de marzo de 2025	%
	Monto Total del Contrato y Convenio	FASSA A	IMSS-BIENESTAR B	Participaciones Federales C							
001/2024	69,514.2	22,273.2	21,113.0	25.5	43,411.7	43,411.7	35,750.7	17.1	7,661.0	43,411.7	20.7
004/2024	49,999.9	4,733.2	30,644.9	1,688.2	37,066.3	37,066.3	36,325.0	17.4	741.3	37,066.3	17.7
008/2024	54,087.2	46,942.3	-	6,975.5	53,917.8	53,917.8	53,917.8	25.8		53,917.8	25.8
009/2024	23,214.4	18,318.4	-	2,103.1	20,421.5	20,421.5	20,421.5	9.8		20,421.5	9.8
006/2024	20,044.8	17,116.4	-	-	17,116.4	17,116.4	17,116.4	8.2		17,116.4	8.2
235/2024	13,251.8	10,065.2	-	-	10,065.2	10,065.2	10,065.2	4.8		10,065.2	4.8
087/2024	19,946.5	8,865.0	2,216.3	-	11,081.3	11,081.4	11,081.3	5.3		11,081.3	5.3
088/2024	8,375.8	2,860.2	-	5,325.4	8,185.6	8,185.5	6,211.5	3.0	1,974.1	8,185.6	3.9
Subtotal Contratos	258,434.6	131,173.9	53,974.2	16,117.7	201,265.8	201,265.8	190,889.4	91.4	10,376.4	201,265.8	96.2
Erogaciones de nómina	7,932.9	7,932.9	-	-	7,932.9	7,932.9	7,932.9	3.8		7,932.9	3.8
TOTAL	266,367.5	139,106.8	53,974.2	16,117.7	209,198.7	209,198.7	198,822.4	95.2	10,376.4	209,198.7	100

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por los SSD.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 8

Con la revisión de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del contrato número 001/2024, suscrito con la empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V., contratado por un monto máximo de 69,514.2 miles de pesos, de los cuales 22,273.2 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA 2024, 21,113.0 miles de pesos con recursos del IMSS BIENESTAR 2024 y 25.5 miles de pesos correspondientes a recursos de participaciones, dando un total de 43,411.7 miles de pesos pagados con recursos federales, para la adquisición del servicio de alimentos preparados; se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los SSD, y contó con el oficio de suficiencia presupuestal en el cual se afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.
- La convocatoria de la licitación número LA-69-Q55-910006991-N-1-2024, se publicó en COMPRANET con fecha del 12 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de propuestas y el 03 de enero de 2024, se llevó a cabo el acta de notificación de fallo, mediante la cual se determinó adjudicar el contrato abierto al proveedor Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.
- Se formalizó el contrato número 001/2024 el 08 de enero de 2024, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se verificó el acta constitutiva del proveedor Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V., y se comprobó que el giro y actividad de la empresa fueron congruentes con el objeto del contrato, además el representante legal contó con capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- La empresa adjudicada presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento por el diez por ciento del monto conforme a lo establecido en el contrato número 001/2024.
- Los SSD suscribieron el convenio modificatorio número CONV-013/2024, el cual se encontró debidamente formalizado y firmado por personal facultado para ello.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la

Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.

Resultado núm. 9

Con la revisión de los entregables de acuerdo con las cláusulas pactadas en el contrato número 001/2024, se constató la recepción de las facturas y remisiones del proveedor debidamente formalizadas y firmadas por personal responsable de los SSD; sin embargo, no fue posible acreditar la prestación de los servicios por 43,411.7 miles de pesos pagados con recursos federales, los cuales se integran por 22,273.2 miles de pesos de FASSA, 21,113.0 miles de pesos de IMSS-BIENESTAR y 25.5 miles de pesos correspondientes a participaciones federales, toda vez que no contaron con los entregables pactados en el contrato, tal como se describe a continuación:

- De acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el prestador del servicio contó con la obligación de realizar las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, por lo que dichos procesos debieron ser supervisados por el jefe del departamento de nutrición de cada unidad hospitalaria; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite la recepción, almacenaje, preparación y distribución de los alimentos, ni evidencia documental que acredite la supervisión realizada por el jefe del departamento de nutrición de cada unidad hospitalaria contemplada en el contrato.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, el proveedor debió elaborar, con base en los menús señalados en el Anexo 1B del contrato, programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y presentarlos para su autorización al personal responsable de las unidades médicas. Al respecto, se proporcionó un escrito con fecha 09 de enero de 2024, firmado por representante legal del proveedor y personal responsable de las unidades hospitalarias, mediante el cual se mencionó que se hacía entrega formal de los menús cíclicos solicitados en el contrato; sin embargo, únicamente se presentó el mismo Anexo 1B incluido en el contrato; por lo que se comprobó que no se proporcionaron los menús cíclicos mensuales de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias que se establecieron de manera contractual.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, el personal de nutrición de cada una de las unidades hospitalarias debió validar la inspección en la recepción de toda la materia prima, verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura), condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.

Al respecto, los SSD proporcionaron listados mensuales de aceptación de los productos alimenticios de cada una de las unidades hospitalarias en los cuales se identificaron fechas de entrada a la unidad hospitalaria, proveedor, nombre del producto, fecha de caducidad, temperatura interna, características y temperatura del vehículo utilizado para la transportación de los productos, observaciones y firma del responsable de la recepción de los productos; sin embargo, no fue posible acreditar que la recepción de toda la materia prima fuera validada por el personal de nutrición de cada unidad hospitalaria, de acuerdo con lo establecido en el contrato, toda vez que la documentación no se encontró debidamente formalizada por el personal responsable de las unidades médicas ni de los SSD.

- Conforme al Anexo 1A del contrato, el personal de nutrición de cada unidad hospitalaria debió validar que el almacenamiento de toda la materia prima fuera llevado a cabo mediante el sistema PEPS (primeras entradas, primeras salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encontraran protegidos y a temperaturas adecuadas. Al respecto, los SSD proporcionaron bitácoras de almacenamientos mensuales de los productos recibidos por cada una de las unidades hospitalarias; sin embargo, en las bitácoras únicamente se especificó la fecha de entrada, el producto, la fecha de caducidad y firma del responsable, por lo que no fue posible verificar las salidas de cada uno de los productos. Adicionalmente, no fue posible acreditar que el almacenamiento fuera validado por el personal de nutrición de cada unidad hospitalaria, de acuerdo con lo establecido en el contrato, toda vez que la documentación no se encontró debidamente formalizada por personal responsable de las unidades médicas ni de los SSD.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, el Departamento de Nutrición y Dietética de cada una de las unidades hospitalarias era responsable de supervisar que los alimentos preparados y servidos por el proveedor cumplieran con las disposiciones higiénicas y dietéticas, así como con las porciones solicitadas. Al respecto, los SSD proporcionaron una minuta de supervisión del día 6 de marzo de 2024 del Hospital Materno Infantil, una minuta del día 28 de junio de 2024 correspondiente al Hospital General 450 y otra del día 19 de noviembre de 2024 del Hospital General Gómez Palacio, todas firmadas por el personal responsable de las unidades médicas y por el personal del proveedor.

Sin embargo, los SSD no presentaron soporte documental adicional que acreditara que el Departamento de Nutrición y Dietética de cada una de las unidades hospitalarias contempladas en el contrato supervisó los alimentos preparados y servidos por el proveedor durante la vigencia contractual. Adicionalmente, las minutas referidas corresponden únicamente a la supervisión de un día y de tres unidades hospitalarias; no obstante, la vigencia del contrato fue del 8 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se contemplaron un total de siete unidades hospitalarias.

- Conforme al Anexo 1A del contrato, el proveedor debió presentar al Departamento de Nutrición y Dietética de cada unidad un plan de trabajo que detallara los métodos que utilizaría para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los procedimientos para la prestación del servicio, incluyendo los menús a ofrecer, la forma de preparación de los alimentos, así como las normas de higiene y seguridad aplicadas para la preparación y conservación de la materia prima y de los alimentos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acreditara el cumplimiento de este requisito.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, el proveedor debió presentar al Departamento de Nutrición y Dietética de la unidad hospitalaria, de manera mensual o cuando se le solicitara, los registros de control de los siguientes rubros: recepción y almacenaje de víveres; preparación de alimentos; cocción de alimentos; distribución de alimentos; lavado de superficies, techos y paredes; lavado de utensilios y equipos; y registro de temperaturas de alimentos y equipos; sin embargo, no se presentó evidencia documental alguna que acreditara el cumplimiento de este requisito.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, los SSD establecieron que el personal encargado de la prestación del servicio debió acreditar la experiencia correspondiente a su puesto: responsable de cada unidad hospitalaria (personal de mando); encargado(a) de turno de dietas con experiencia en área clínica; encargado(a) de almacén y almacenista; jefe de área de dietas; jefe de cocina; auxiliares cocineros de dietas; cocineras para dietas especiales; auxiliares de dietas piso; personal para el área de cochambre (general y dietas); cocina general, y personal de barra de comedores y meseros.

Al respecto, los SSD proporcionaron constancias de los cursos “Brigadas de emergencia” e “Introducción en la gastronomía con enseñanzas primarias”, así como 13 títulos profesionales con licenciatura en nutrición; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acreditara la experiencia requerida conforme a lo establecido en el contrato.

- Conforme al Anexo 1A del contrato, el proveedor debió mantener afiliados a los trabajadores que prestaban el servicio ante el IMSS y presentar la cédula de determinación de cuotas de la plantilla asignada de manera mensual, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al reportado; sin embargo, los SSD no proporcionaron la totalidad de las cédulas de determinación, toda vez que el contrato establecía un total de 89 elementos para la realización del servicio y SSD únicamente entregó 38 cédulas correspondientes a los meses de enero y febrero, 12 para marzo, 16 para el periodo de abril a julio, 17 para agosto, 15 para septiembre y octubre, y 16 para noviembre y diciembre.
- Conforme al Anexo 1 A del contrato, las dietas modificadas en consistencia, en nutriciones y colaciones nocturnas, debieron realizarse de acuerdo con el plan dietético que solicitó el Departamento de Nutrición y Dietética de cada una de las

unidades hospitalarias, los cuales debieron cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente; sin embargo, no se presentó evidencia documental al respecto.

- Por último, conforme al Anexo 1 A del contrato, los SSD establecieron que los gastos adicionales tales como: el servicio de gas, agua purificada para consumo de personal y pacientes y recolección de residuos sólidos generados, serían pagados por el proveedor, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo en general utilizado para la preparación de los alimentos, también el agua purificada para consumo del personal en comedor y los pacientes, adicionalmente debió hacerse cargo de los residuos sólidos urbanos generados, sin cargo para los SSD. Al respecto, los SSD proporcionaron Dictamen técnico de factibilidad técnica de instalaciones independientes para las áreas de elaboración de alimentos en las diferentes unidades adscritas a los SSD, firmado por el Jefe de Conservación y Mantenimiento de los SSD, el cual tuvo por objeto “evaluar de manera técnica y económica la propuesta de segmentar o ejecutar redes completamente separadas para el área de cocina de un hospital (entendiéndose por separadas: sistemas independientes y físicamente segregados de agua, gas y energía eléctrica)”; sin embargo, los SSD no proporcionaron evidencia documental que acreditara el pago de los servicios de agua, luz y gas por parte del proveedor en cada una de las unidades médicas, como se estableció en el Anexo 1A del contrato; adicionalmente, en el dictamen no se hizo ninguna evaluación económica de los costos implicados en la segmentación de las áreas de cocina en cada una de las unidades hospitalarias. Además, de acuerdo con la cláusula décimo tercera del contrato, se aplicaría una deducción del cinco por ciento sobre el valor de la facturación diaria por la falta de suministros de agua, luz y gas requeridos para la prestación del servicio, lo cual representa un monto total de 2,170.6 miles de pesos por deducciones, de los cuales SSD no proporcionó evidencia documental que acredite el pago.
- Por otra parte, con relación a la evidencia documental proporcionada por SSD referente al registro de las dietas entregadas a los beneficiarios finales (pacientes, médicos residentes y personal con derecho a alimentación) de cada unidad hospitalaria, se observó que careció de mecanismos adecuados para llevar a cabo el control de las dietas entregadas por parte del personal responsable de cada unidad hospitalaria, toda vez que no fue posible cuantificar y validar el número total de dietas proporcionadas en cada una de las unidades hospitalarias, asimismo, no fue posible acreditar el nombre y firma de los pacientes, médicos residentes y personal con derecho a alimentación que recibieron las dietas; además, los SSD no contaron con toda la evidencia documental descrita anteriormente por lo que no se acreditó que el servicio se llevó a cabo de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Los hallazgos antes mencionados fueron asentados en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-004, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por la titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango (SECOED), en su calidad de enlace, el

subdirector de contabilidad y presupuesto, la subdirectora de recursos materiales y servicios generales y la jefa del departamento de adquisiciones, todos pertenecientes a los SSD.

Por lo anterior, se determinó que los servidores públicos adscritos a los SSD, encargados de la administración y verificación del cumplimiento del contrato 001/2024, no verificaron ni documentaron la entrega de los servicios referidos, ni que éstos cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato, por lo que se realizaron pagos indebidos por 43,386.2 miles de pesos con recursos de FASSA e IMSS-BIENESTAR y por 25.5 miles de pesos de recursos de las participaciones federales, así como 2,170.6 miles de pesos de deducciones por la falta de suministros de agua, luz y gas requeridos para la prestación del servicio.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, 53 Bis, 54, y 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; del Contrato número 001/2024, cláusulas cuarta, quinta, décimo tercera y Anexo 1 A, y de la Convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-1-2024, numeral 16.1 Deducciones.

Los Servicios de Salud de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente en registros de control con descripción de la recepción y almacenaje de víveres, listados mensuales de aceptación de los productos alimenticios, bitácoras de almacenamiento, minutas de supervisión y planes de trabajo para aclarar los resultados observados; sin embargo, la información y documentación no fue suficiente para aclarar el servicio prestado, toda vez que la misma no se encontró debidamente formalizada por el personal responsable de las unidades médicas y no se proporcionó la totalidad de los entregables de conformidad con lo pactado en el contrato 001/2024, por lo que no solventa el monto observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.20/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

2024-E-10003-23-0823-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,386,153.73 pesos (cuarenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y de los recursos del Acuerdo en materia de transferencia de recursos presupuestarios con carácter de subsidio para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud (IMSS BIENESTAR) del

servicio de alimentación del contrato 001/2024, de los cuales no se acreditó la prestación de los servicios de alimentos preparados, toda vez que no se proporcionaron los entregables pactados en el contrato, tales como programas de menús cíclicos mensuales, plan de trabajo con el detalle de los métodos para la atención y suministro de raciones alimenticias y registros de control, asimismo, se careció de mecanismos adecuados para llevar a cabo el control de las dietas entregadas por parte del personal responsable de cada unidad hospitalaria, toda vez que no fue posible cuantificar y validar el número total de dietas proporcionadas en cada una de las unidades hospitalarias, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 54 y 55, y del contrato número 001/2024, cláusulas cuarta, quinta, décimo tercera y Anexo 1 A.

2024-E-10003-23-0823-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 25,544.94 pesos (veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por los pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales del servicio de alimentación del contrato 001/2024, de los cuales no se acreditó la prestación de los servicios de alimentos preparados, toda vez que no se proporcionaron los entregables pactados en el contrato, tales como programas de menús cíclicos mensuales, plan de trabajo con el detalle de los métodos para la atención y suministro de raciones alimenticias y registros de control, asimismo, se careció de mecanismos adecuados para llevar a cabo el control de las dietas entregadas por parte del personal responsable de cada unidad hospitalaria, toda vez que no fue posible cuantificar y validar el número total de dietas proporcionadas en cada una de las unidades hospitalarias, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 54 y 55, y del Contrato número 001/2024, cláusulas cuarta, quinta, décimo tercera y Anexo 1 A.

2024-E-10003-23-0823-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,170,584.93 pesos (dos millones ciento setenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), en virtud de que no se acreditó el pago por parte del proveedor Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V., del pago de servicios de agua, luz y gas en cada una de las unidades médicas establecidas en el contrato número 001/2024, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 53 Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; y del Contrato número 001/2024, cláusulas cuarta, quinta, décimo tercera y Anexo 1 A, y de la Convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-1-2024, numeral 16.1 Deducciones.

Resultado núm. 10

Con la revisión de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 004/2024, suscrito con el proveedor Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., contratado por un monto máximo por 49,999.9 miles de pesos, de los cuales 4,733.2 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA 2024, 30,644.9 miles de pesos con recursos del IMSS BIENESTAR 2024 y 1,688.2 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales, dando un total de 37,066.3 miles de pesos pagados con recursos federales, para el servicio de lavandería y desinfección de ropa hospitalaria, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de SSD, y contó con el oficio de suficiencia presupuestal en el cual se afectó las fuentes de financiamiento correspondientes.
- Con fecha 12 de diciembre de 2023, se publicó en COMPRANET y en el DOF la convocatoria relativa a la contratación del Servicio de lavandería y desinfección de ropa hospitalaria, se llevó a cabo el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones, y el 05 de enero de 2024 se celebró el acta de fallo, mediante la cual se determinó adjudicar el contrato abierto al proveedor Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V.
- Se formalizó el contrato número 004/2024 el 08 de enero de 2024, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se verificó el acta constitutiva del proveedor Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., y se comprobó que el giro y actividad de la empresa fueron congruentes con el objeto del contrato; además el representante legal contó con la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- El proveedor presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento correspondiente al 10.0% del monto total del contrato conforme a lo establecido en el contrato 004/2024.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.

Resultado núm. 11

Con la revisión de los entregables conforme a las cláusulas pactadas en el contrato número 004/2024, se constató la recepción de las facturas y remisiones del proveedor, debidamente formalizadas y firmadas por el personal responsable de los SSD; sin embargo, se identificó la falta de entrega de documentación que acreditara el cumplimiento pactado respecto a los entregables, toda vez que los SSD no proporcionaron la documentación correspondiente al stock diario de ropería, que debió garantizar el abasto oportuno en las unidades médicas: Hospital General Torre Materno Infantil, Hospital General 450 y Hospital General Nuevo Gómez Palacio.

Lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha 04 de noviembre de 2025, levantada con la Titular de la SECOED, en su calidad de enlace y personal de los SSD.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.15/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 12

Con la revisión de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 008/2024, suscrito con el proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., contratado por un monto máximo de 54,087.2 miles de pesos, de los cuales 46,942.3 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA 2024, 6,975.5 miles de pesos con recursos de las participaciones, dando un total de 53,917.8 miles de pesos pagados con recursos del gasto federalizado, para la adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios, y Suministros de Laboratorio para la Red de Laboratorios de los SSD, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los SSD, y contó con el oficio de suficiencia presupuestal en el cual se afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.

- Con fecha 23 enero de 2024 se publicó en COMPRANET y en el DOF la convocatoria de la licitación pública internacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-T-6-2024, se celebró el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones y con fecha 15 de febrero de 2024, se llevó a cabo el acta de notificación de fallo, en la que se determinó adjudicar el contrato abierto al proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.
- Se formalizó el contrato número 008/2024 el 16 de febrero de 2024, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello.
- Se revisó el acta constitutiva del proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., y se comprobó que el giro y actividad comercial fueron congruentes con el objeto del contrato.
- El representante legal contó con la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato, asimismo, se verificó que la empresa adjudicada presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento por el 10.0% del monto conforme a lo establecido en el contrato número 008/2024.
- Los SSD suscribieron el convenio modificatorio número CONV-011/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo objeto consistió en modificar el Anexo 1 y la cláusula quinta, viñeta 3, estableciendo una redistribución de cantidades de piezas conforme a las necesidades de las unidades médicas. Dicho convenio se encontró debidamente formalizado y firmado, en apego a la normativa.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.

Resultado núm. 13

Con la revisión de los entregables conforme a las cláusulas pactadas en el contrato número 008/2024, se constató la recepción de facturas y remisiones debidamente formalizadas y firmadas por el personal responsable de los SSD. Dichos documentos incluyeron órdenes de compra firmadas por personal autorizado y por el proveedor; formatos de entrada y salida de bienes e insumos, firmados por los responsables de la entrega y recepción; así como cartas de custodia del equipo proporcionado en comodato por el proveedor a cada una de las unidades hospitalarias contempladas en el contrato, firmadas por el personal

responsable de la recepción del equipo, por personal de los SSD y por el representante del proveedor. No obstante, no se presentó la totalidad de la documentación relativa a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, ni evidencia que acreditara la capacitación que el proveedor debió impartir en cada una de las unidades hospitalarias, conforme a lo siguiente:

- Conforme a la cláusula quinta del contrato, el proveedor se comprometió a enviar al Departamento de Abasto de los SSD copia de los reportes de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a los equipos en comodato en cada unidad hospitalaria; sin embargo, no se presentó la totalidad de los reportes de mantenimiento al equipo pactado en cada unidad médica.
- Conforme al Anexo 1A del contrato, el proveedor debió proporcionar capacitación al personal operativo encargado del equipo, conforme al calendario presentado en su propuesta técnica, considerando la rotación del personal en los diferentes turnos y días de la semana. Asimismo, se comprometió a impartir cursos de actualización con valor curricular en temas relacionados con el marco analítico de la Red de Laboratorios del Estado de Durango, los cuales serían proporcionados por los SSD. Al respecto, los SSD no presentaron listados ni reportes que acreditaran la capacitación en la totalidad de las unidades contempladas en el contrato, tampoco fue posible acreditar el nombre y cargo del personal operativo responsable del equipo en cada unidad médica, al cual se le debió impartir la capacitación y solo se presentaron seis constancias del curso “Operación y mantenimiento del equipo Al CARE I-SENSE”.

De lo descrito anteriormente, se constató que los SSD no presentaron evidencia de la aplicación de las deducciones pactadas por la falta de entrega de los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en cada unidad médica, conforme a lo estipulado en la cláusula decimotercera del contrato, por 506.1 miles de pesos, lo que quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por la Titular de la SECOED, en su calidad de enlace, el subdirector de Contabilidad y Presupuesto, la subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la jefa del Departamento de Adquisiciones y la jefa del Departamento de Abasto, todos pertenecientes a los SSD.

Los Servicios de Salud de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 506,144.0 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa el monto observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.16/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 14

Con la visita física realizada en el Hospital General 450, el Hospital General de Durango (Torre Materno-Infantil), el Hospital General Gómez Palacio, el Centro Estatal de Cancerología y el Almacén de Reactivos de Laboratorio anexo al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, por personal del ASF, personal de los SSD y el representante de la SECOED, para verificar y constatar el cumplimiento del contrato 008/2024, se identificó lo siguiente:

Hospital General 450

- Con relación a los reportes de servicios de mantenimiento, los SSD únicamente proporcionaron los reportes de mantenimiento de los siguientes equipos: VITROS 350, ACL TOP 350 CTS, VITROS XT3400, CD RUBY, ARCHITECT 12000SR, D-10 y ACL TOP 550. Asimismo, los SSD proporcionaron dos órdenes de mantenimiento de aire acondicionado ejecutados por la empresa A&M Mantenimiento, firmadas por el técnico y el personal responsable de la unidad hospitalaria; sin embargo, en las órdenes de mantenimientos no se especificaron marcas ni números de serie de los aires acondicionados a los que se les realizaron el mantenimiento.
- En relación con la evidencia documental sobre las capacitaciones impartidas por el proveedor, únicamente se presentaron cuatro constancias de acreditación de cursos proporcionados por la empresa Abbott; sin embargo, se observó que dichas constancias no guardaban relación con los temas vinculados a la prestación del servicio contratado, ya que correspondían al curso titulado “Soluciones para elevar la salud tiroidea”.

Lo anterior quedó asentado en la constancia de verificación de bienes y/o servicios contratados, respecto de la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la red de laboratorios de los SSD para el Hospital General 450, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Hospital General de Durango (Torre Materno Infantil)

- Con relación al servicio de mantenimiento, los SSD únicamente proporcionaron reportes de mantenimiento elaborados por el proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., de los siguientes equipos: CD Ruby con número de serie 70110BG, CD Ruby con número de serie 72361BG, Architect 12000SR Abbott con número de serie ISR53238 y Vitros 350 con número de serie 27005071. Asimismo, se proporcionaron reportes de mantenimiento de la empresa Warfen IL Diagnostics, S.A. de C.V., sobre el equipo ACL Top 350 con número de serie 19011215; de la empresa Bio Rad, S.A. sobre el equipo D-10 con número de serie DJ6B033121, así como de la empresa Complise Sistemas, S.A. de C.V., sobre diverso equipo de cómputo; sin embargo, no se

presentaron los reportes de mantenimientos preventivos y correctivos de la totalidad de los equipos proporcionados en comodato por el proveedor.

- Con relación a la evidencia documental de la capacitación proporcionada por el proveedor, no se presentó documentación soporte.

Lo anterior quedó asentado en la constancia de verificación de bienes y/o servicios contratados en el Hospital General de Durango (Torre Materno Infantil), realizada el día 02 de octubre de 2025, en compañía del personal de los SSD y el representante de la SECOED.

Hospital General de Gómez Palacio

- Los SSD proporcionaron los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a los equipos CD Emerald, CD Ruby y Architect i2000 SR, por el proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.; asimismo, se proporcionó el registro de servicio de la empresa Quidel Ortho al equipo VITROS XT 3400 y reportes de servicio de la empresa IL Werfen Diagnostics, S.A. de C.V., a los equipos ACL Top. Además, se proporcionó escrito del proveedor de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el cual se señaló que el servicio de mantenimiento de los equipos Vitros XT 3400, ACL Top 350-550, ACL Elite Pro, D-10, Phoenix, FX TOP y FX 40 fueron realizados por otras empresas; de igual forma, los SSD proporcionaron ordenes de servicio de la empresa Becton Dickson de México, S.A. de C.V., sobre el equipo Phoenix MSO y BD Bactec FX40, firmados por la jefa de laboratorio del Hospital Gómez Palacio; sin embargo, se observó que la dirección plasmada en la orden de servicio no se correspondió con la dirección del Hospital General Gómez Palacio en el cual se encontraban los equipos referidos ni presentaron los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos proporcionados en comodato por el proveedor.
- En relación con la evidencia documental sobre las capacitaciones impartidas por el proveedor, los SSD únicamente presentaron una constancia de acreditación de curso proporcionado por la empresa Abbott; sin embargo, se observó que dicha constancia no guardó relación con el tema vinculado a la prestación del servicio contratado, ya que correspondió a un curso titulado "Soluciones para elevar la salud tiroidea".

Lo anterior quedó asentado en las constancias de verificación de bienes y/o servicios contratados en el Hospital General de Gómez Palacio, levantada el día 24 de septiembre de 2025, en compañía del personal de los SSD y el representante de la SECOED.

Centro Estatal de Cancerología

- Con relación al servicio de mantenimiento, únicamente se presentaron reportes elaborados por el proveedor Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., correspondientes a los siguientes equipos:

CD Ruby con número de serie 556618G, impresora HP con número de serie PHDCH15678 y Vitros 250 con número de serie 25016527; asimismo, los SSD entregaron los reportes de mantenimiento emitidos por la empresa Werfen IL Diagnostics, S.A. de C.V. para el equipo ACL Top 350 con número de serie 23013888; sin embargo, no se presentó la totalidad de los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos proporcionados en comodato por el proveedor.

- Con relación a la evidencia documental de la capacitación proporcionada por el proveedor, se presentó una constancia de acreditación de curso proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León; sin embargo, se observó que la constancia del curso no guardó relación con el tema vinculado a la prestación del servicio contratado, ya que correspondió a un curso titulado “Hemostasia 2024”.

Lo anterior quedó asentado en la constancia de verificación de bienes y/o servicios contratados en el Centro Estatal de Cancerología, realizada el día 03 de octubre de 2025, en compañía del personal de los SSD y el representante de la SECOED.

Almacén de Reactivos de Laboratorio

- Con relación al servicio de mantenimiento de los congeladores y del aire acondicionado proporcionado por el proveedor en el almacén de reactivos de laboratorio anexo al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, no se proporcionó evidencia documental que acredite la realización de los servicios de mantenimiento durante 2024.

Lo anterior quedó asentado en la constancia de verificación de bienes y/o servicios contratados en el almacén de reactivos de laboratorio anexo al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de SSD, el día 24 de septiembre de 2025, en compañía del personal de los SSD y el representante de la SECOED.

Derivado de lo anterior, se constató que los SSD no presentaron la documentación que acreditara los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos en comodato en cada una de las unidades hospitalarias contempladas en el contrato, ni la evidencia de la capacitación que el proveedor debió otorgar al personal de dichas unidades.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.17/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

Con la revisión de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.

[html](#), de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 009/2024, suscrito con la empresa Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., contratado por un monto máximo de 23,214.4 miles de pesos, de los cuales 18,318.4 miles de pesos corresponden a recursos del FASSA 2024 y 2,103.1 miles de pesos recursos de las Participaciones Federales, dando un total de 20,421.5 miles de pesos pagados con recursos del gasto federalizado, para la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los SSD, y además contó con el oficio de suficiencia presupuestal en el cual se afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.
- Con fecha del 30 de enero de 2024, se publicó en COMPRANET y en el DOF la Convocatoria para la licitación pública internacional electrónica bajo tratados de libre comercio número LA-69-Q55-910006991-T-7-2024, se celebró el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de propuestas y el 22 de febrero de 2024, se celebró el acta de notificación de fallo, mediante la cual se determinó adjudicar el contrato abierto a la empresa Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.
- Se constató la formalización del contrato número 009/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la ley y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se revisó el acta constitutiva y se comprobó que el giro y la actividad fueron congruentes con el objeto del contrato; asimismo, se verificó que el representante legal contó con la capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- Se verificó que la empresa adjudicada presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el contrato, además los SSD

suscribieron el convenio modificatorio número CONV-010/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, y cuyo objeto consistió en modificar el Anexo 1 relativo a la redistribución de cantidades de piezas conforme a las necesidades de las unidades médicas, el cual se encontró debidamente formalizado y firmado, en apego a la normativa.

- Mediante las visitas de verificación física durante el periodo del 24 al 30 de septiembre, y del 1 al 3 de octubre del ejercicio 2025, en las siguientes unidades médicas: Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital General 450 y al Hospital General de Durango Torre Materno Infantil, se constató la entrega mensual de insumos y vales de canje por caducidad, las capacitaciones al personal para el manejo de los equipos en comodato, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se realizaron a 52 equipos en las unidades médicas y la operación y funcionamiento de los mismos.

Resultado núm. 16

Con la documentación presentada por los SSD, correspondiente al contrato número 009/2024 para la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea se constató que, en la convocatoria para la licitación pública internacional electrónica bajo tratados de libre comercio número LA-69-Q55-910006991-T-7-2024, se precisaron las condiciones y requisitos para la participación de los licitantes; asimismo, en la junta de aclaraciones se realizaron modificaciones a los requisitos originalmente establecidos en la convocatoria como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
REVISIÓN DE DOCUMENTOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Convocatoria	Junta de Aclaraciones
<p>NUMERAL Q. Declaración anual del ejercicio fiscal 2022 y la última declaración fiscal provisional 2024 debiendo incluir sus anexos, además incluir estado financiero diciembre 2022, se evaluará que sus ingresos sean equivalentes de al menos el veinte por ciento del monto total de su oferta.</p>	<p>Declaración anual del ejercicio fiscal 2022 y la última declaración fiscal provisional 2023 debiendo incluir sus anexos, además incluir estado financiero diciembre 2022, se evaluará que sus ingresos sean equivalentes de al menos el veinte por ciento del monto total de su oferta.</p>

FUENTE: Acta de junta de aclaraciones correspondiente a la licitación pública internacional electrónica bajo tratados de libre comercio No. LA-69-Q55-910006991 -T-7-2024 y acta de junta de aclaraciones de fecha 8 de febrero de 2024; documentos proporcionados por los SSD.

No obstante, del análisis realizado de la documentación presentada se verificó que, durante la recepción de propuestas, la empresa entregó la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024, lo cual no coincidió con lo establecido en la junta de aclaraciones celebrada el 8 de febrero de 2024, en la que se había determinado presentar la última declaración fiscal provisional del ejercicio 2023.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.21/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 17

Mediante las visitas de verificación física durante el periodo del 24 al 30 de septiembre, y del 1 al 3 de octubre, ambas del ejercicio 2025, en las siguientes unidades médicas: Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital General 450 y al Hospital General de Durango Torre Materno Infantil, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato número 009/2024, y la revisión de la documentación que los SSD presentaron a través del oficio número OSC-5116/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, se constató la entrega mensual de insumos y vales de canje por caducidad, las capacitaciones al personal para el manejo de los equipos en comodato, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se realizaron a 52 equipos en las unidades médicas y la operación y funcionamiento de los mismos.

No obstante, se constató que en la convocatoria se indicó que el periodo de garantía de los bienes sería de 12 meses, conforme a la caducidad solicitada; sin embargo, en el contrato se estableció una caducidad “no menor a 12 meses, con excepción de 8 meses a partir de la entrega, debiendo entregar una carta canje para aquellos bienes que no hubiesen sido consumidos durante su vida útil”. Con la evidencia presentada, se verificó que el proveedor entregó a los SSD una “Carta Garantía” con fecha de 1ro de marzo de 2024, en la cual se estipuló una caducidad de 12 meses, con excepción de 4 meses para ciertos bienes no consumidos durante su vida útil, detectándose así una inconsistencia entre las fechas establecidas y lo pactado en el contrato número 009/2024.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.18/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 18

Con la revisión de los entregables conforme a las cláusulas pactadas en el contrato número 009/2024, se constató la recepción de las facturas y remisiones del proveedor, debidamente formalizadas y firmadas por el personal responsable de los SSD; sin embargo, se observó la

falta de entrega de documentación que acreditara el cumplimiento pactado respecto a los entregables, como se detalla a continuación:

- De acuerdo con el Anexo 1A del contrato número 009/2024, se estipularon cartas compromiso sobre insumos, con caducidad menor a ocho meses, en las que se estableció que dichos insumos serían canjeados sin costo alguno para los SSD en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil; no obstante, en la manifestación presentada por el proveedor al inicio del contrato, se especificó que la caducidad de los insumos sería de cuatro meses, por lo que representó una discrepancia respecto a lo estipulado en las cartas compromiso.
- De acuerdo con el Anexo 1A, respecto de la capacitación y actualización al personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, relacionada con el uso de equipos biomédicos y la aplicación de los productos adquiridos, tanto en las instalaciones del C.E.T.S como en las unidades médico-hospitalarias donde se realizaron procedimientos de aféresis, tuvieron como fecha máxima de aplicación el 24 de mayo de 2024, de acuerdo con el calendario establecido; no obstante, los SSD presentaron formatos ilegibles y no se incluyó información sobre los temas impartidos; además, las fechas verificadas correspondieron al periodo del 24 al 26 de junio de 2024.
- De conformidad con el Anexo 1A, los SSD no proporcionaron la evidencia de la entrega por parte del proveedor del equipo informático y biomédico de su propiedad, destinado al consumo de reactivos excedentes después de la fecha de término del contrato celebrado.
- De acuerdo con el Anexo 1A, evidencia del mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, conforme al calendario de programación incluido en la propuesta técnica, incluyendo los materiales necesarios; al respecto, los SSD únicamente presentaron la ejecución de un mantenimiento preventivo del total de los equipos proporcionados, a pesar de que el calendario propuesto por el proveedor establecía dos mantenimientos durante la vigencia del contrato.
- Finalmente, los SSD no presentaron evidencia de la aplicación de las deducciones correspondientes, conforme a lo estipulado en la cláusula decimocuarta del contrato, por 161.2 miles de pesos.

Los Servicios de Salud de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 161,240.0 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa el monto observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas

servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.19/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 19

Con la revisión documental del contrato número 009/2024, celebrado para la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, se constató que, respecto a la entrega-recepción de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, así como del material auxiliar objeto del contrato y detallado en el Anexo 1, se verificó que se presentaron insumos con fechas de caducidad menores a ocho meses en cuatro facturas, y no se integraron las cartas de canje correspondientes, por un monto total de 810.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
BIENES CON CADUCIDAD MENOR A 8 MESES QUE NO CONTARON CON CARTA CANJE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad	Folio Factura	Total	Fecha Factura	Fecha de entrega	Lote	Caducidad	Días de caducidad
Hematíes reactivos para el escrutinio de anticuerpos irregulares, células semi panel 2 viales. Panel de 2 células con configuración antigénica específicamente seleccionada para el escrutinio de los anticuerpos irregulares de mayor relevancia clínica. Cada vial contiene 10 ml de hematíes humanos del grupo o en suspensión al 0.8% en solución tampón con conservantes. Cada vial de hematíes procede de un solo donante (no pools); conservación: 2-8 °C.	2	108415	4.5	06/06/2024	07/06/2024	24020 .01	15/07/2024	38
Reactivo de antígeno de superficie de la hepatitis b.	1100	106155	101.9	06/03/2024	07/03/2024	53583 FN00	10/07/2024	125
	1100	108717	101.9	21/06/2024	25/06/2024	59520 FZ00	12/01/2025	201
Reactivo para anticuerpos contra hepatitis c.	1100	106155	206.2	06/03/2024	07/03/2024	56236 BE00	23/05/2024	77
Reactivo para el concepto hiv1/hiv2.	1100	106155	146.4	06/03/2024	07/03/2024	57058 BE00	28/05/2024	82
Reactivo para la detección de anticuerpos contra la treponema palladium.	1100	106155	114.6	06/03/2024	07/03/2024	54396 BE01	13/07/2024	128

Descripción	Cantidad	Folio Factura	Total	Fecha Factura	Fecha de entrega	Lote	Caducidad	Días de caducidad
Reactivo para la detección de anticuerpos contra el tripanosoma cruzi.	1100	106155	114.5	06/03/2024	07/03/2024	53248 BE00	07/06/2024	92
Reactivos para la determinación de grupos sanguíneos Abo Anti-AB	68	109699	20.9	06/08/2024	15/08/2024	302099	02/11/2024	79
TOTAL DE BIENES QUE NO CONTARON CON CARTA CANJE			810.9					

FUENTE: Documentación soporte referente a pedidos de bienes, facturas y cartas canje, proporcionadas por los SSD, relativa a la Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Contrato 009/2024, cláusula quinta, Anexo 1A y Convocatoria para la Licitación pública Internacional Electrónica bajo Tratados de Libre Comercio, número LA-69-Q55-910006991-T-7-2024, Numeral 3.1.1, Anexo 1A, Periodo de garantía de los bienes.

Los Servicios de Salud del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente de facturas, que acredita la comprobación de los recursos por 20,900.0 pesos; sin embargo, aún persiste la acreditación de la documentación por 789,970.14 pesos, toda vez que la carta canje presentada no contó con la validación y recepción del administrador de la unidad médica, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.07/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

2024-E-10003-23-0823-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 789,970.14 pesos (setecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 14/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la entrega-recepción de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, así como del material auxiliar objeto del contrato y detallado en el Anexo 1, que presentaron fechas de caducidad menores a ocho meses en cuatro facturas, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio fiscal 2024 y que no contaron con las cartas de canje correspondientes, en incumplimiento del Contrato 009/2024, cláusula quinta, Anexo 1A y de la Convocatoria para la Licitación pública Internacional Electrónica bajo Tratados de Libre Comercio, número LA-69-Q55-910006991-T-7-2024, Numeral 3.1.1, Anexo 1A, Periodo de garantía de los bienes.

Resultado núm. 20

Con la revisión de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados Internet de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 006/2024, suscrito con la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V, contratado por un monto máximo por 16,704.0 miles de pesos y un Convenio por 3,340.8 miles de pesos, dando un monto total contratado por 20,044.8 miles de pesos de los cuales 17,116.4 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA del ejercicio fiscal 2024, para la adquisición de mezclas oncológicas y nutriciones parenterales, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de SSD, y además contó con el oficio de suficiencia presupuestal en el cual se afectó la fuente de financiamiento correspondiente.
- Con fecha del 26 de diciembre de 2023, se suscribió el dictamen de excepción a la licitación pública el cual se fundamentó en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia, asimismo, se estableció que la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., sostendría los precios estipulados en el contrato número 239/2023 de fecha 30 de junio de 2023, el cual fue adjudicado a través del procedimiento de licitación pública internacional electrónica bajo Tratados de Libre Comercio número LA-69-Q55-910006991-T-15-2023.
- Mediante un acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los SSD de fecha 27 de diciembre de 2023, se dictaminó que la adquisición fuera a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública con el proveedor denominado Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.
- El contrato cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, también se revisó el acta constitutiva, el giro y actividad comercial del proveedor y se constató que fue

congruente al objeto del contrato, además de que el representante legal contó con la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.

- El proveedor adjudicado presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento por el diez por ciento del monto conforme a lo establecido en el contrato número 006/2024.
- Los SSD suscribieron el convenio modificatorio número 001/2024 el 10 de abril de 2024, por 3,340.8 miles de pesos, cuyo objeto fue ampliar tanto el monto como el periodo de prestación del servicio, asimismo, se presentó la ampliación correspondiente a la fianza de cumplimiento, en apego a la normativa.

Resultado núm. 21

Con la revisión del contrato número 006/2024 celebrado con el proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., para la adquisición de mezclas oncológicas y nutriciones parenterales y de la verificación a los entregables pactados en el contrato número 006/2024, se constató la recepción de las facturas debidamente selladas y firmadas por el personal responsable de los SSD. En dichas facturas se incluyó la relación de pacientes atendidos, la cual contenía información como: nombre del paciente, fecha de entrega, tipo de mezcla proporcionada, número de lote, nombre del médico tratante y cantidad facturada, además, se recibieron los comprobantes de entrega de las mezclas, debidamente firmados por el personal responsable de las unidades hospitalarias; no obstante, no se presentó evidencia documental que acreditara el control de calidad realizado por las unidades hospitalarias conforme a los lineamientos establecidos por los SSD, ni la evidencia de las inspecciones efectuadas en la planta del proveedor para validar las condiciones en que se llevaron a cabo los procesos de producción, liberación, entrega, identificación y control de calidad; asimismo, no se proporcionó documentación que acreditara la capacitación inicial al personal de enfermería, ni la capacitación en logística para la solicitud, recepción e inspección de las mezclas, así como la capacitación del personal médico sobre la logística para la solicitud y manejo de prescripciones.

Por otra parte, los SSD presentaron el Certificado del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma ISO 9001:2015; sin embargo, dicho certificado fue emitido el 9 de agosto de 2024, fecha posterior a la adjudicación y conclusión del contrato, por lo que se observó que no se contó con un certificado vigente durante la vigencia del contrato, que fue del 1ro de enero al 7 de mayo de 2024. Adicionalmente, se verificó que el Certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 no se correspondió con las normas establecidas en el contrato, las cuales fueron ISO 14644 e ISO 14644-1.

Las observaciones fueron asentadas en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por la Titular de la SECOED, en su calidad de enlace, el subdirector de contabilidad y presupuesto, la subdirectora de

recursos materiales y servicios generales, la jefa del departamento de adquisiciones y la jefa del departamento de abasto, todos pertenecientes a los SSD.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.06/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 22

Con la visita física al Hospital Materno-Infantil, Hospital General Gómez Palacio y al Centro Estatal de Cancerología, que se realizó para comprobar la adquisición, recepción y aplicación de las mezclas oncológicas y nutriciones parenterales que fueron pactados mediante el contrato número 006/2024, se constató que, mediante las constancias de verificación de bienes y/o servicios contratados, con fechas 23 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre, todas de 2025, se realizó la verificación física del equipo de cómputo y refrigeradores en comodato, proporcionado por el proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., al Hospital General de Durango (Torre Materno Infantil), al Hospital General de Gómez Palacio y al Centro Estatal de Cancerología, en dichas visitas se constató la existencia y funcionamiento de los equipos de cómputo y refrigeradores, entregados en comodato, asimismo, se presentó evidencia documental consistente en resguardos de los equipos con formatos elaborados por la Dirección Administrativa de los SSD, formatos de resguardo de comodato y escritos del proveedor, en los que se informó sobre el mobiliario y la continuidad del servicio, incluyendo la descripción de los bienes (modelo, marca y número de serie).

En cuanto a la evidencia documental de la solicitud, recepción y aplicación de las mezclas oncológicas y nutriciones parenterales, se presentó documentación correspondiente al contrato 006/2024, integrada por los expedientes clínicos de los pacientes que incluyeron: notas de evolución donde se solicitó la elaboración de la mezcla, hojas de indicaciones para nutrición parenteral con volúmenes de insumos, prescripciones con fecha programada de entrega, detalles de envío en el sistema del proveedor con descripción de insumos, cantidad, precio e importe; constancias de recepción de nutriciones parenterales con datos generales del paciente y consumo de insumos firmadas por personal responsable de las unidades hospitalarias; bitácoras de entrega-recepción de mezclas; hojas de cuidados y aplicación de insumos por paciente; relación de pacientes con fecha de entrega, nombre, lote de mezcla, insumos, nombre del médico tratante, cantidad entregada, unidad médica, cantidad facturada y costo facturado por mezcla; así como, ejemplos de etiquetas de las mezclas parenterales.

Respecto a la capacitación del personal de las unidades médicas el Hospital Materno Infantil y el Centro Estatal de Cancerología, los SSD proporcionaron un documento denominado "Registro de capacitaciones sobre productos para clientes", con fecha 8 de febrero de 2024, sin embargo, se enlistaron únicamente tres personas, incluyendo la descripción de puesto, servicio y la identificación del Hospital Materno Infantil, constatando que el formato presentado por ambos hospitales era el mismo, lo que evidenció que las unidades

hospitalarias no contaron con soporte documental que acreditara la capacitación del personal, conforme a lo pactado en el contrato 006/2024.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 23

Con la revisión de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados en Internet de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 235/2024, suscrito con la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. contratado por un monto máximo por 11,043.2 miles de pesos y un convenio modificadorio por 2,208.6 miles de pesos, dando un total contratado por 13,251.8 miles de pesos de los cuales 10,065.2 miles de pesos fueron pagados con recursos federales del FASSA 2024 para la adquisición de mezclas oncológicas y nutriciones parenterales, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los SSD; asimismo, se verificó que contó con el oficio de suficiencia presupuestal, en el cual se afectó la fuente de financiamiento correspondiente.
- Con fecha del 18 de abril de 2024, se suscribió el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual se fundamentó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia; asimismo, estableció que la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., sostendría los precios estipulados en el contrato número 239/2023 de fecha del 30 de junio de 2023.
- Mediante acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los SSD de fecha del 22 de abril de 2024, se dictaminó procedente el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública con el proveedor denominado Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional

de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.

- Se formalizó el contrato número 235/2024 de fecha 23 de abril de 2024, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, también, se revisó el acta constitutiva del proveedor y se acreditó la congruencia entre el giro de la empresa y el objeto del contrato, y se verificó que el representante legal contó con capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- El proveedor adjudicado presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento por el 10.0% del monto contratado, conforme a lo establecido en el contrato número 235/2024, además, se verificó que los SSD suscribieron el convenio modificatorio número 005/2024, con fecha 17 de julio de 2024, por 2,208.6 miles de pesos, cuyo objeto fue ampliar tanto el monto como el periodo de prestación del servicio, y del cual se presentó la ampliación correspondiente a la fianza de cumplimiento, en apego a la normativa.

Resultado núm. 24

Con la revisión de los entregables pactados en el contrato número 235/2024, celebrado con el proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., para la adquisición de mezclas oncológicas y nutriciones parenterales, se constató la recepción de facturas debidamente selladas y firmadas por el personal responsable de los SSD, acompañadas de la relación de pacientes atendidos, que incluyó: nombre del paciente, fecha de entrega, tipo de mezcla proporcionada, número de lote, nombre del médico tratante y cantidad facturada, así como los recibos de las mezclas firmados por el personal responsable de las unidades hospitalarias; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acreditara el control de calidad realizado por las unidades hospitalarias conforme a los lineamientos establecidos por los SSD, ni evidencia de las inspecciones efectuadas en la planta del proveedor para validar las condiciones en que se llevaron a cabo los procesos de producción, liberación, entrega, identificación y control de calidad; asimismo, no se proporcionó documentación que acreditara la capacitación inicial al personal de enfermería, la capacitación en logística para la solicitud, recepción e inspección de las mezclas, ni la capacitación del personal médico sobre la logística para la solicitud y manejo de las prescripciones.

Por otra parte, los SSD presentaron el certificado del sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001:2015; sin embargo, dicho certificado fue emitido el 09 de agosto de 2024, fecha posterior a la adjudicación y terminación del contrato, por lo que se observó que no se contó con dicho certificado durante la vigencia del contrato, la cual comprendió del 01 de enero al 07 de mayo de 2024. Adicionalmente, se verificó que el certificado ISO 9001:2015 no correspondió con las normas establecidas en el contrato, las cuales fueron ISO 14644 e ISO 14644-1.

Las observaciones fueron asentadas en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por la Titular de la SECOED, en su calidad de enlace, el subdirector de contabilidad y presupuesto, la subdirectora de recursos materiales y servicios generales, la jefa del departamento de adquisiciones y la jefa del departamento de abasto, todos pertenecientes a los SSD.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.11/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 25

Con la visita física realizada por personal de la ASF al Hospital Materno Infantil, al Hospital General de Gómez Palacio y al Centro Estatal de Cancerología, que se realizó para comprobar la adquisición, recepción y aplicación de las mezclas oncológicas y nutriciones parenterales pactadas en el contrato número 235/2024 con el proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., se constató que, mediante constancias de verificación de bienes y/o servicios contratados, de fechas 23 de septiembre, 01, 02 y 03 de octubre, todas del 2025, se efectuó la verificación física del equipo de cómputo y refrigeradores en comodato proporcionado por el proveedor a las unidades médicas mencionadas, constatándose la existencia y funcionamiento de los equipos, además, se presentó evidencia documental consistente en resguardos de los equipos elaborados por la Dirección Administrativa de los SSD, formatos de resguardo de comodato y escritos del proveedor, en los que se informó sobre el mobiliario y la continuidad del servicio, incluyendo la descripción de los bienes (modelo, marca y número de serie).

Asimismo, respecto a la evidencia documental de la solicitud, recepción y aplicación de las mezclas oncológicas y nutriciones parenterales, se presentó documentación correspondiente al contrato 235/2024, integrada por expedientes clínicos que incluyeron: notas de evolución del paciente, donde se solicitó la elaboración de la mezcla, hojas de indicaciones para nutrición parenteral con volúmenes de insumos, prescripciones con fecha programada de entrega, detalles de envío en el sistema del proveedor con descripción de insumos, cantidad, precio e importe; constancias de recepción de nutriciones parenterales con datos generales del paciente y consumo de insumos firmadas por personal responsable de las unidades hospitalarias; bitácoras de entrega-recepción de mezclas; hojas de cuidados y aplicación de insumos por paciente; relación de pacientes con fecha de entrega, nombre, lote de mezcla, insumos, nombre del médico tratante, cantidad entregada, unidad médica, cantidad facturada y costo facturado por mezcla; así como ejemplos de etiquetas de las mezclas parenterales.

Respecto a la capacitación del personal de las unidades médicas del Hospital Materno Infantil y el Centro Estatal de Cancerología, los SSD proporcionaron un documento denominado "Registro de capacitaciones sobre productos para clientes", con fecha 05 de junio de 2024, en el que se enlistaron únicamente tres personas, incluyendo descripción de

puesto, servicio y la identificación del Hospital Materno Infantil, constatando que el formato presentado por ambos hospitales era el mismo, lo que evidenció que las unidades hospitalarias no contaron con soporte documental que acreditara la capacitación del personal, conforme a lo pactado en el contrato 235/2024.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.12/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 26

Con la revisión de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados en Internet de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 087/2024, suscrito con la empresa Direchisa, S.A. de C.V. contratada por 19,946.5 miles de pesos, de los cuales 8,865.0 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA 2024 y 2,216.3 miles de pesos con recursos del IMSS-BIENESTAR 2024, dando un total por 11,081.3 miles de pesos pagados con recursos federales, para la prestación del servicio integral de imagenología en unidades médicas de los SSD, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los SSD; asimismo, se verificó que contó con el oficio de suficiencia presupuestal, en el cual se afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.
- Con fecha del 29 de febrero de 2024 se publicó en COMPRANET y en el DOF la convocatoria de la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-9-2024, se llevó a cabo el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de propuestas y con fecha del 26 de marzo de 2024, se llevó a cabo el acta de notificación de fallo donde se determinó adjudicar el contrato abierto al proveedor Direchisa, S.A. de C.V.
- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.

- Los SSD formalizaron el servicio integral de imagenología mediante un contrato de fecha el 01 de abril de 2024 que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por servidores públicos facultados para ello, también se comprobó que el giro y la actividad de la empresa fueron congruentes con el objeto del contrato y el representante legal contó con la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- La empresa adjudicada presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento correspondiente al 10.0% del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el contrato número 087/2024.
- Mediante las visitas de verificación físicas realizadas los días 24, 26, 29 y 30 de septiembre, y del 01 al 03 de octubre del ejercicio 2025, en las siguientes unidades médicas: Hospital General Gómez Palacio, Hospital General 450, Hospital Materno Infantil, Centro Estatal de Cancerología y al almacén estatal de los SSD, se constató la entrega mensual de consumibles por parte del proveedor a las unidades médicas, capacitación para el manejo de los equipos en comodato y acceso al sistema informático para el monitoreo del equipo en comodato, los mantenimientos preventivos que se realizaron a cuarenta y cuatro equipos en las unidades médicas, constatando la operación y funcionamiento de los mismos.

Resultado núm. 27

Con la documentación presentada por los SSD, correspondiente al contrato número 087/2024 para la prestación del servicio integral de imagenología para unidades médicas de los SSD, se constató que en la convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-9-2024, se solicitó entre otras la condición de entregar el contrato o los contratos debidamente formalizados en los que demostrará contar con experiencia de por lo menos 2 años en adquisiciones con equipo en comodato de imagenología o servicio integral de imagenología

No obstante, esta condición se contrapone con la normativa, toda vez que la legislación establece que las entidades no podrán incluir en la convocatoria de la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tal como solicitar experiencia superior a un año, salvo en casos debidamente justificados y autorizados de manera expresa por el titular del área requirente, indicando las causas que motivaron dicha autorización; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acreditara la debida justificación respecto de la solicitud de la experiencia requerida.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.2/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 28

Con la revisión de los entregables de acuerdo con las cláusulas pactadas en el contrato número 087/2024, se verificó la recepción de las facturas y remisiones del proveedor debidamente formalizadas y firmadas por personal responsable de los SSD; sin embargo, se constató la falta de entrega de la documentación con la que se acreditó el cumplimiento pactado referente a los entregables, tal como se describe a continuación:

- De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, el proveedor debió de haber prestado el servicio de capacitación al personal; al respecto, se constató que los formatos de pase de lista no fueron debidamente formalizados, toda vez que no presentaron firmas, puestos y sellos oficiales por lo que no fue posible acreditar las capacitaciones impartidas.
- Conforme a la cláusula décima tercera y Anexo 1 del contrato, se establecieron mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato en los periodos de mayo a junio y de noviembre a diciembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como mantenimientos correctivos cuando hubieran sido solicitados en un tiempo no mayor a 24 horas; sin embargo, se verificó que solo se llevó a cabo un mantenimiento preventivo durante el año y el mismo no se realizó en el periodo pactado; en el caso de los mantenimientos correctivos, que los SSD presentaron, no demostraron el uso y cambio de refacciones, ni la identificación del personal que los realizó.
- Conforme al Anexo 1 del Contrato, el proveedor se comprometió a facilitar el equipo informático y biomédico de su propiedad para el consumo de bienes excedentes a la fecha de término de la vigencia del contrato; al respecto, se constató que el proveedor desinstaló todos los equipos informáticos y biomédicos el día 2 de enero de 2025, por lo que incumplió con las condiciones pactadas.

De lo anterior, se constató que los SSD no presentaron evidencia de la aplicación de las deducciones correspondientes, conforme a lo estipulado en la cláusula decimotercera del contrato, por 812.0 miles de pesos.

Lo descrito anteriormente fue asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha 04 de noviembre de 2025 y suscrita por la titular de la SECOED, en su calidad de enlace, el subdirector de contabilidad y presupuesto, la subdirectora de recursos materiales y servicios generales, la jefa del departamento de adquisiciones y la jefa del departamento de abasto, todos pertenecientes a los SSD.

Los Servicios de Salud de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 812,002.0 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa el monto observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.13/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 29

Con la revisión de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango: <https://contraloria.durango.gob.mx/proveedores-sancionados/> y de la documentación del expediente del contrato número 088/2024, suscrito con la empresa Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., contratado por un monto de 8,375.8 miles de pesos, de los cuales 2,860.2 miles de pesos fueron pagados con recursos del FASSA del ejercicio fiscal 2024 y 5,325.4 miles de pesos con recursos de las participaciones 2024, dando un total pagado con recursos federales por 8,185.6 miles de pesos, para la prestación del servicio integral de saneamiento en áreas quirúrgicas hospitalarias de los SSD, se constató lo siguiente:

- El contrato se ajustó al presupuesto autorizado conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los SSD; asimismo, se verificó que contó con el oficio de suficiencia presupuestal, en el cual se afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.
- Con fecha del 29 de febrero de 2024, se publicó en COMPRANET y en el DOF la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-10-2024, se llevó a cabo el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones y con fecha 25 de marzo de 2024, se llevó a cabo el acta de notificación de fallo, mediante la cual se determinó adjudicar el contrato al proveedor Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.
- Se formalizó el contrato número 088/2024 de fecha 01 de abril de 2024, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y fue firmado por los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se revisó el acta constitutiva y se comprobó que el giro y actividad de la empresa fueron congruente con el objeto del contrato; además, se verificó que el representante legal contó con capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- La empresa adjudicada presentó en tiempo y forma la fianza de cumplimiento por el 10.0% del monto conforme a lo establecido en el contrato número 088/2024.

- El proveedor no se encontró en el padrón de proveedores sancionados, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que contó con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todas vigentes a la fecha del proceso de adjudicación y a la formalización del contrato.
- Mediante las visitas de verificación físicas realizadas los días 30 de septiembre, 02 y 03 de octubre del ejercicio 2025, en las siguientes unidades médicas Hospital General 450, al Hospital General de Durango (Torre Materno-Infantil) y al Centro Estatal de Cancerología, se constató la entrega de hojas de recepción del servicio formalizada por el personal de las unidades médicas, el listado de asistencia del personal encargado de la prestación del servicio, las bitácoras del servicio requisitadas por el personal que realizó la desinfección, la entrega de materiales, insumos y equipos de protección del personal por parte del proveedor, y los currículos del personal que prestó el servicio.

Resultado núm. 30

Con la revisión del contrato número 088/2024 y del contenido de sus cláusulas pactadas, se acreditó la recepción de las facturas y remisiones del proveedor debidamente formalizadas y firmadas por personal responsable de los SSD; sin embargo, no proporcionó documentación con la que se acreditara el cumplimiento de lo pactado referente a los entregables, tal como se describe a continuación:

- Conforme a la cláusula décima séptima del contrato, se estableció que, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020, debió cumplirse con la siguiente normatividad: 1. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma DOF 08-05-2023), 2. NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, 3. NOM-018-STPS-2015, sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, 4. NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos: clasificación y especificaciones de manejo, 5. NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, 6. NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal: selección, uso y manejo en los centros de trabajo, y 7. NOM-009-STPS-2011, condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura; sin embargo, únicamente se presentó un escrito del proveedor, de fecha del 01 de abril de 2024, firmado por su representante legal y con sello de recepción del Departamento de Recursos Materiales de los SSD, en el que se

mencionó el envío de copias de certificados y licencias para dar cumplimiento a las leyes y normas referidas. No obstante, dichos certificados y licencias no fueron adjuntados.

Lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0823-AACA-005, de fecha del 04 de noviembre de 2025, suscrita por la Titular de la SECOED, en su calidad de enlace, el subdirector de contabilidad y presupuesto, la subdirectora de recursos materiales y servicios generales, la jefa del departamento de adquisiciones y la jefa del departamento de abasto, todos pertenecientes a los SSD.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SC.5S.1.8/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Adicionalmente, de la documentación proporcionada por la persona moral Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., relacionada con el contrato 088/2024, mediante el escrito libre, de fecha 08 de septiembre de 2025, en respuesta al oficio número DGAFGF/358/2025 del 21 de agosto de 2025, se constató que no proporcionó la evidencia documental del pago realizado al personal contratado, de los gastos en que incurrió para la prestación de sus servicios con los SSD, del cumplimiento y acreditación de las normas NOM-017-STPS-2008, NOM-009-STPS-2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, de los registros y bitácoras de control de labores de sanitización que contenga hora y fecha, así como nombre y cantidades de producto utilizado, de los registros y/o bitácoras de entrega de equipos de protección del personal, y la carta garantía o fianza por la calidad del servicio proporcionado por la persona moral a los SSD.

Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/009/2026, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la ASF iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Resultado núm. 31

Con la revisión de las operaciones seleccionadas correspondientes a 21 expedientes de trabajadores de la nómina federal del ejercicio 2024, pagada con recursos de FASSA por los SSD por 5,093.9 miles de pesos, del catálogo sectorial de puestos, de la consulta al link <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> y de la documentación requerida para la contratación, se constató que 18 trabajadores contaron con la documentación requerida para el proceso de contratación y cumplieron con los perfiles solicitados para el puesto asignado, por 3,195.8 miles de pesos; sin embargo, cinco trabajadores no cumplieron con el título y/o cédula de especialidad requerida de acuerdo con el catálogo sectorial para esos puestos, asimismo, no acreditaron la experiencia requerida que se solicitaba para el cargo por 1,898.1 miles de pesos.

Adicionalmente de la revisión de las operaciones seleccionadas por 2,839.0 miles de pesos, respecto de las defunciones ocurridas durante el ejercicio 2024, proporcionadas por la Dirección General de Información de Salud (DGIS), mediante el oficio número DGIS-483-2025 de fecha 29 de abril de 2025, la nómina y la plantilla del personal activo de los SSD pagada con recursos del FASSA del ejercicio fiscal 2024, se identificaron 49 pagos a 14 trabajadores después de su fecha de baja, por 477.8 miles de pesos.

Los Servicios de Salud de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente de pólizas de cancelación, pólizas de egresos, comparativo de reclasificación de puestos, expedientes de personal y notas aclaratorias, que acredita la comprobación de los recursos por 1,726,239.37 pesos, asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 649,673.0 pesos, más 50,521.0 pesos de cargas financieras, en la TESOFE, con lo que se solventa el monto observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SC.5S.1.3/2026 y SC.5S.1.4/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 32

Con la revisión de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y en atención a la solicitud realizada de seis proveedores de los SSD, se constató que la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 01 de enero al 31 de junio de 2025 de las cuentas claves con terminación 4637, 1646, 7646, 6304, 7087 y 1592, en las cuales se identificaron los depósitos realizados por los SSD de los contratos números 001/2024, 004/2024, 008/2024, 009/2024, 006/2024, 235/2024, 087/2024 y 088/2024; asimismo, no se identificaron pagos por parte de los proveedores relacionados con algún servidor público de la entidad fiscalizada.

Resultado núm. 33

Derivado de la solicitud de información a cuatro proveedores de los SSD, mediante los oficios números DGAFGF/310/2025, DGAFGF/356/2025, DGAFGF/357/2025, DGAFGF/413/2025, DGAFGF/415/2025, DGAFGF/416/2025, dirigidos a los representantes legales de los proveedores denominados Direchisa, S.A. de C.V., Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., Servicio Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V., mismos que fueron notificados en los domicilios proporcionados por los SSD, se constató que los proveedores y contratistas dieron respuesta completa al requerimiento de información.

Resultado núm. 34

Mediante acta circunstanciada de fecha 29 de octubre de 2025, levantada por el equipo auditor y en presencia del personal de la SECOED y de los SSD, en calidad de testigos, se hizo constar que se acudió al domicilio del proveedor Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V., señalado en la constancia de situación fiscal del proveedor, con el propósito de realizar la notificación del oficio de solicitud de información número DGAFGF/486/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; sin embargo, el proveedor no fue localizado en el domicilio visitado, existiendo imposibilidad material para llevar a cabo la diligencia de notificación del referido oficio.

2024-5-06E00-23-0823-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que revise a un proveedor con Registro Federal de Contribuyentes SAV1801221Q6, Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Revolución, S/N, Lote 10, Colonia Valle de Guadiana, código postal 34166, Victoria de Durango, Durango, toda vez que no pudo ser localizado en el domicilio registrado ante el SAT, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 48,501,312.74 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,129,059.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 50,521.00 pesos se generaron por cargas financieras; 46,372,253.74 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como las erogaciones de servicios personales correspondientes a las operaciones de gasto financiadas con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales. Estas operaciones fueron seleccionadas para fiscalización por un monto de 209,198.7 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto: 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Durango, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron con 209,198.7 miles de pesos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), de los recursos del Acuerdo en materia de transferencia de recursos presupuestarios con carácter de subsidio para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a lo previsto en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud (IMSS-BIENESTAR), así como de las Participaciones Federales. Se revisaron ocho contratos de adquisiciones y servicios y erogaciones de nómina.

En el ejercicio de los recursos, respecto al cumplimiento normativo, los Servicios de Salud del Estado de Durango incurrieron en diversas inobservancias a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, principalmente por la falta de evidencia sobre la prestación y validación de los servicios; incumplimiento en la recepción de los entregables pactados en los contratos; falta de aplicación de penas convencionales por retrasos en los mantenimientos; erogaciones realizadas a personal que no cumplió con los perfiles establecidos y a personal fallecido. Estas irregularidades generaron un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe de 46,372.2 miles de pesos y recuperaciones operadas por 2,129.1 miles de pesos dando un total por 48,501.3 miles de pesos, que representaron el 23.0% de las operaciones

seleccionadas para fiscalización, lo que derivó en la promoción de acciones correspondientes.

En conclusión, los Servicios de Salud de Durango no realizaron un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se apegó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y servicios personales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios núm. DI-17/2026 de fecha 09 de enero, DI-17/2026, OSC-0220/2026, ambos de fecha 15 de enero y OSC-0271/2026 de fecha 20 de enero, todos de 2026, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 9, 19 y 34 se consideran como no atendidos.



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

015

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
OFICIO: DI-17/2026
ASUNTO: Se notifica la radicación e inicio de investigaciones derivado de la auditoría 823.

MTR. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
14 ENE. 2026
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FORENSES DEL GASTO FEDERALIZADO

Distinguido Director:

Por medio del presente hago de su conocimiento que, con fecha seis de enero de dos mil veintiséis se turnó a esta Dirección de Investigaciones de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los oficios **OSC-007/2026, OSC-008/2026, OSC-009/2026, OSC-010/2026, OSC-011/2026, OSC-012/2026, OSC-013/2026, OSC-014/2026, OSC-015/2026, OSC-016/2026, OSC-017/2026, OSC-018/2026, OSC-019/2026, OSC-020/2026, OSC-021/2026, OSC-022/2026, OSC-023/2026, OSC-024/2026, OSC-025/2026 y OSC-026/2026**, todos de fecha cinco del mismo mes y año, signados por la **C. C.P. y M.I. Isolda del Rosario González Cisneros**, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango, mediante el cual remite copia certificada del oficio **DGAFGF/535/2025** y la Cédula de Resultados Finales, que se deriva de la auditoría número **823** con título "Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango, así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales".

Por lo anterior esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, 177 último párrafo y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 8, 9 fracción I, 10 párrafo primero y tercero, 90, 91, 94, 95, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 fracción IX, 28 fracciones V, XLVII, L y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción I, inciso f), 22 fracciones X y XVI, 37, 38 fracciones I, V, VI y XII, 39, 83 fracción I y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y los artículos Primero, Segundo fracciones VIII y XIV, Décimo párrafo primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Atención de Denuncias Ciudadanas y la Investigación de Faltas Administrativas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 19 de fecha 05 de marzo de 2020, emitió el acuerdo de radicación e inicio de investigación relativo a los actos u omisiones de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, que pudieran constituir presuntas responsabilidades administrativas.

Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

Página 1 de 2

RECIBIDO
14 ENE. 2026
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FORENSES DEL GASTO FEDERALIZADO "A"





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

Por lo que adjunto a este oficio, encontrará copia certificada de los acuerdos de radicación con la siguiente información:

AUDITORÍA NÚMERO 823
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

No.	No. DE EXPEDIENTE	RESULTADO FINAL	PROCEDIMIENTO
1	SC.5S.1.02/2026	41	5.2.7
2	SC.5S.1.03/2026	51	7.1
3	SC.5S.1.04/2026	52	7.2
4	SC.5S.1.05/2026	33	5.5.5
5	SC.5S.1.06/2026	32	5.4.5
6	SC.5S.1.07/2026	27	5.4.4
7	SC.5S.1.08/2026	48	5.4.8
8	SC.5S.1.09/2026	60	9.1
9	SC.5S.1.10/2026	61	9.1
10	SC.5S.1.11/2026	37	5.4.6
11	SC.5S.1.12/2026	38	5.5.6
12	SC.5S.1.13/2026	43	5.4.7
13	SC.5S.1.15/2026	15	5.4.2 y 5.5.2
14	SC.5S.1.16/2026	19	5.4.3
15	SC.5S.1.17/2026	20	5.5.3
16	SC.5S.1.18/2026	25	5.4.4
17	SC.5S.1.19/2026	26	5.4.4
18	SC.5S.1.20/2026	11	5.4.1 y 5.5.1
19	SC.5S.1.21/2026	23	5.2.4
20	SC.5S.1.22/2026	62	9.1

Lo anterior, en seguimiento de las acciones determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, por lo que se solicita a ese Órgano de Fiscalización Superior, se tenga por atendidas para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 09 DE ENERO DE 2026

LIC. LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial de Gasto Federalizado de la ASF
c.c.p. C.P. y M.I. Isolda del Rosario González Cisneros, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango
c.c.p. C.P. Claudia Quintana Escobosa, Subsecretaria de Fiscalización de la SECOED.

Elaboró: 
Lic. Lorena Fernanda Bustamante Ramírez



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

032

RECIBIDO
16 ENE 2026

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
OFICIO No.: DI-43/2026
ASUNTO: En alcance al oficio DI-17/2026

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
16 ENE. 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "A"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.-

Aprovecho la ocasión para saludarle y, por este medio, en alcance al oficio ~~DI-17/2026~~, de fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, dirigido a Usted, mediante el cual se notificó el inicio de la investigación derivada de los resultados con observación que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas de la auditoría **823**, denominada **"Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales"**, practicada como parte de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, me permito remitir los acuerdos de inicio de investigación de los expedientes **SC.5S.1.16/2026** y **SC.5S.1.17/2026**.

Por lo que esta Dirección de Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, 177 último párrafo y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 8, 9 fracción I, 10 párrafo primero y tercero, 90, 91, 94, 95, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones V, XLVII, L y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción I, inciso f), 22 fracciones X y XVI, 37, 38 fracciones I, V, VI y XII, 39, 83 fracción I y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y los artículos Primero, Segundo fracciones VIII y XIV, Décimo párrafo primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Atención de Denuncias Ciudadanas y la Investigación de Faltas Administrativas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 19 de fecha 05 de marzo de 2020.

1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.





SECOED

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

Lo anterior, en seguimiento de las acciones determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, por lo que se solicita a ese Órgano de Fiscalización Superior, se tenga por **atendidas** para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DEL 2026.



LIC. LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Elaboró: Lic. Fátima Abigail Salcido Quian.

Esta hoja forma parte integral del oficio número DI-43/2026 de fecha 15 de enero del 2026.



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



031

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES
OFICIO No.: OSC-0220/2026
ASUNTO: Se envía documentación e información referente a la Auditoría número 823 a la FEDERACIÓN

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

RECIBIDO
16 ENE 2026
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Distinguido Director General.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y de conformidad con los artículos 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracciones VII, XIV y XIX, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y en apego al oficio número TPE-044/2025, me permito remitir la documentación e información en los mismos términos que fue presentada por el ejecutor, para atender lo referente al oficio DGAFGF/535/2025 y al "Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación)" de la Auditoría número 823 denominada "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales".

Por lo cual solicito amablemente se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DE 2026

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. Y M.I. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE DURANGO

ELABORÓ:	REVISÓ:	SUPERVISÓ:	AUTORIZÓ:
C. Ana Victoria Arreola González	C.P. Alma Beatriz Gutiérrez Magallanes	C.P. Maribel Muñoz Lares.	C.P. Claudia Quintana Escobosa

c.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Mtra. Mariana Peña Juárez, Directora de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "A" de la ASF.
Ing. Jesús Faviel Torres, Subdirector de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "A" de la ASF.
C.P. Claudia Quintana Escobosa, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango.
C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango
IRGC/cqe/mmi/abgm/avag

RECIBIDO
16 ENE. 2026
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES
OFICIO No.: OSC-0271/2026
ASUNTO: Se envía documentación e información
referente a la Auditoría número 823.

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

045

Distinguido Director General.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y de conformidad con los artículos 28 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, vigente; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracciones VII, XIV y XIX, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de esta Secretaría y en apego al oficio número TPE-044/2025; **me permito remitir la documentación e información en los mismos términos que fue presentada por el ejecutor**, para atender lo referente al oficio DGAFGF/535/2025 y al "Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación)" de la Auditoría número 823 denominada "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales".

Por lo cual solicito amablemente se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE ENERO DE 2026

RECIBIDO
21 ENE. 2026

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. Y M. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE DURANGO

ELABORÓ: C.P. Alma Beatriz Gutiérrez Magallanes.	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares.	AUTORIZÓ: C.P. Claudia Quintana Escobosa.
------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

c.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Mtra. Mariana Peña Juárez, Directora de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "A" de la ASF.
Ing. Jesús Faviel Torres, Subdirector de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "A.1" de la ASF.
C.P. Claudia Quintana Escobosa, Subsecretaría de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango.
C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango
IRGC/cqe/mml/abgm

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE. 2026
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Ministración y Recepción de Recursos
3. Registro e Información Financiera
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas
7. Servicios Personales
8. Solicitudes a Terceros Institucionales
9. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que la Federación transfirió a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos seleccionados para su revisión, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a los Servicios de Salud de Durango, conforme a las disposiciones aplicables.

Verificar que los Servicios de Salud de Durango recibieron por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango realizaron los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que los Servicios de Salud de Durango realizaron los registros presupuestales y contables por los egresos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Además, verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los archivos XML emitidos por los proveedores y contratistas se encuentren vigentes en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, y que cumplieron con lo establecido en Código Fiscal de la Federación.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los contratos y/o erogaciones seleccionadas para su revisión se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del presupuesto autorizado y la normativa aplicable, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, y/o, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, verificar que los proveedores no se encontraron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada ni de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además constatar que contaron con la constancia de situación fiscal y con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente a la fecha del proceso de

adjudicación; de igual forma que se contó con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha del proceso de adjudicación y que el número de empleados mostrado en la constancia sea congruente con los empleados incluidos en las propuestas y contratos de los servicios prestados por el proveedor; también verificar que contaron con la constancia de situación fiscal positiva y vigente a la fecha del proceso de adjudicación y que es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Adicionalmente verificar que los licitantes en el procedimiento de adjudicación correspondiente no se encuentren vinculados entre sí por socios, accionistas, comisarios ni representantes legales.

Además, verificar que los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Durango no se encuentren vinculados con los proveedores y prestadores de servicios contratados.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios estén amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las adquisiciones arrendamientos y/o servicios, se entregaron a los responsables de recibir y aceptar los bienes y servicios adquiridos, conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido, y de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos con recursos federalizados disponían, en su caso, de los resguardos correspondientes, se encontraban inventariados y, en su caso, mediante visita física, constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento y que cumplen con las especificaciones establecidas en los contratos.

6. Servicios Personales

Verificar en las nóminas pagadas, de las operaciones seleccionadas para su revisión, que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado incluídas las participaciones, corresponden a los perfiles de puestos para los que fueron contratados, así mismo validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

Verificar que las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), del personal pagado con recursos del Gasto Federalizado incluídas las participaciones para el ejercicio fiscal 2024 de los Servicios de Salud de Durango, no se encuentren con estatus de baja en los registros de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SS).

7. Solicitudes a Terceros Institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Servicio de Administración Tributaria, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con los Servicios de Salud de Durango, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos de las operaciones revisadas, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por los Servicios de Salud del Estado de Durango; verificando, además, si existen empresas que se encuentre vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

La Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 79 fracción I.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículos 53, 53 Bis, 54 y 55.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 97.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contrato número 001/2024, cláusulas cuarta, quinta, décimo tercera y Anexo 1 A, y de la Convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-1-2024, numeral 16.1 Deducciones y Contrato 009/2024, cláusula quinta,

Anexo 1A, Convocatoria para la Licitación pública Internacional Electrónica bajo Tratados de Libre Comercio, número LA-69-Q55-910006991-T-7-2024, Numeral 3.1.1, Anexo 1A, Periodo de garantía de los bienes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.